



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO** : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CON SENTENCIA)  
**EJECUTANTE** : MARTHA CECILIA TRUJILLO CUELLAR  
**EJECUTADO** : GERMAN ALBERTO IRIARTE BARRIOS  
**RADICACION** : 41 0011 31 10 001 2002 00213 00  
**AUTO** : Interlocutorio.

Neiva, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Las partes en este asunto, solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación y en consecuencia se levante las medidas cautelares decretadas en este asunto.

De dicha petición se dio traslado a la parte actora, quien no se pronunció al respecto.

Por lo anterior se, **CONSIDERA:**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, que precisa: ***“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación y de los embargo y los secuestros, si no estuviere embargad el remanente”***.

Atendiendo la norma que antecede es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que es la misma demandante quien ha manifestado se ha cancelado en su totalidad la obligación ejecutada. Igualmente se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

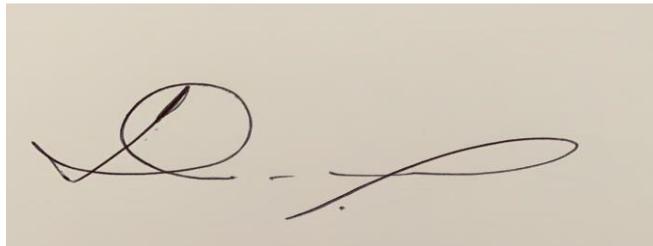
En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

**1º. DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto.

3º. Una vez realizado lo anterior, se procede al archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 12 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 11 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 024

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO